



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **249** -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 22 MAYO 2018

### VISTOS:

El Oficio N° 654-2018-DG-DIRESA-APURÍMAC, de fecha 17 de abril del 2018 y la Acción de Personal de rotación temporal;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con fecha 17 de abril de 2018, mediante Oficio N°654-2018-DG-DIRESA-APURÍMAC la Directora General (e) de la Dirección Regional de Salud Apurímac, solicita y remite los antecedentes para el proceso de desplazamiento excepcional vía (rotación) de la servidora nombrada de la DIRESA Químico Farmacéutica Rosa Emilia López Peña para su conocimiento, verificación y aprobación mediante acto resolutivo, al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, con fecha 18 de abril del 2018, la Secretaria General del Gobierno Regional de Apurímac, con SIGE N° 7319, remite documento a esta dirección, para su evaluación y opinión correspondiente;

Que, la Dirección Regional de Salud Apurímac, mediante Resolución Administrativa N° 013-2018-DEGDRH-DIRESA-AP de fecha 20 de marzo del 2018, en su artículo primero, **autoriza**, el desplazamiento interno excepcional (vía rotación) de la servidora nombrada de la DIRESA Químico Farmacéutica Rosa Emilia López Peña, con destino a la Oficina de Coordinación Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac OCAL – Lima, a partir de la fecha de presente resolución hasta el mes de diciembre de 2018;

Que, en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal aprobado por Resolución N° 013-92-INAP/DNP, establece en el Título III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS numeral 3.2. LA ROTACION: 3.2.1. Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; el numeral a su vez dispone que: **3.2.4 La rotación se efectiviza por: a) En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa y b) En distinto lugar geográfico: Resolución del titular de la entidad;** concordante con el artículo 78 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que indica la Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados;

Que, al respecto dicha acción administrativa está regulada por el numeral 3.2.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, la misma que establece que la "rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del servidor cuando es en lugar geográfico distinto, concordante con el artículo 78 del D.S. N° 005-90-pcm y se aprobara mediante acto resolutivo;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores, desempeñan las funciones asignadas. La asignación a un cargo siempre será temporal y determinada por la necesidad institucional". En ese sentido prevé la posibilidad de que los servidores de carrera puedan ser desplazados para desempeñar diferentes funciones, dentro o fuera de su entidad, bajo alguna de las siguientes modalidades: Designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, en la carrera administrativa el desplazamiento del personal a través de la rotación solo podrá efectivizarse si se cumplen previamente las condiciones señaladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, así como en el Manual Normativo de Personal N°002-92-DPN "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución N° 013-92-INAP/DNP, de lo contrario no sería posible materializar el desplazamiento del servidor, artículo 115 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444 modificado por el Decreto Legislativo N°1272 considerando además los principios de "primacía de la realidad" y que los derechos laborales son irrenunciables";

Que, el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueran conferidas";

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, del 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011. Estando al Informe N° 693-2018-GRAP/08/DRAJ, de fecha 26 de abril del 2018;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el desplazamiento de personal, mediante la acción administrativa de **Rotación** de la servidora nombrada de la DIRESA Químico Farmacéutica Rosa Emilia López Peña, con destino a la Oficina de Coordinación Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac OCAI - Lima, a partir del 20 de marzo al 31 de diciembre del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



ING. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JGCP/GG  
DGBC/DRAJ

